REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

Medellín, febrero cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 050013105022 **2019 00480** 00
Actora: **MARICELA GALLEGO OROZCO.**
Accionada: **CASALIMPIA S.A.**

La parte demandante coadyuvada por su apoderada judicial ha presentado memorial en octubre 27 del año 2020 que contiene la manifestación mediante la cual desiste de las pretensiones demandadas contra la parte llamada a juicio, y solicita que se termine el proceso.

El Despacho, de conformidad con los artículos 314 del Código General Del Proceso -CGP- y 48 y 145 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social -CPTSS- ***ACEPTA EL DESISTIMIENTO* DE LAS PRETENSIONES DEMANDADAS** pues no se ha dictado sentencia que pusiera fin al proceso, el documento que lo contiene fue presentado personalmente por la parte demandante coadyuvada por su apoderada judicial; y él, el desistimiento, se ha realizado de forma incondicional; se advierte por el Despacho que ello implica la renuncia de las pretensiones de la demanda y tiene los efectos de la cosa juzgada que se habría presentado al emitirse sentencia absolutoria.

Aunque estaba pendiente el estudio de la contestación de la demanda y de la renuncia al apoderamiento en referencia con la sociedad llamada a juicio, no hay objeto para ello en razón al desistimiento

Se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO** y se **ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE**.

Notifíquese en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **015** fijados en la secretaría del despacho hoy **05 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ